

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 1º del Decreto sobre Secado de Madera, Nº 8289, del 24 de Mayo del año en curso:

“Párrafo.— Se dispone, sin embargo, que las fábricas de muebles, puertas y ventanas del país, a partir del 1ro. de Agosto del año en curso, estarán en la obligación de emplear para la fabricación de dichos artículos, exclusivamente, maderas que hayan sido sometidas al proceso de secado en hornos y que no tengan un grado mayor de humedad que el autorizado anteriormente”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

*RAFAEL L. TRUJILLO.*

---

Decreto No. 8300, que nombra al Doctor Mario Read Vittini, Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

(G. O. No. 7442, del 2 de julio de 1952)

*RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA*

*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO 8300

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Mario Read Vittini queda nombrado Primer Secretario de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

*RAFAEL L. TRUJILLO.*